

Primer Congreso Internacional. Los niños víctimas de delitos. Sus derechos y garantías. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2000.

# Un oráculo de conductas: la justicia de menores y los niños víctimas de delitos.

Carla Villalta.

Cita:

Carla Villalta (Diciembre, 2000). *Un oráculo de conductas: la justicia de menores y los niños víctimas de delitos. Primer Congreso Internacional. Los niños víctimas de delitos. Sus derechos y garantías. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/carla.villalta/41>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/p7Db/kK6>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## **Un oráculo de conductas: la justicia de menores y los niños víctimas de delitos**

Carla Villalta – Equipo de Antropología  
Política y Jurídica, Instituto de Ciencias  
Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras,  
UBA.

### **Introducción**

En este trabajo, desde una perspectiva antropológica, describiremos algunas características de las formas que toma el tratamiento de las víctimas de delito en la justicia de menores<sup>1</sup>. Partimos de la idea de que la administración de justicia para los menores de edad está atravesada por distintas metáforas que operan de modo eficiente, y sobre la base de ellas los distintos agentes se ven habilitados y/o constreñidos para actuar. Se trata de diferentes "ficciones organizativas", formas en que la realidad es organizada dotándola de significado y de este modo la tornan inteligible. Una "ficción" de este tipo "no se mide por su grado de veracidad -de la que por supuesto presume- sino por las consecuencias que pensar de esa manera tiene para la acción" (Tiscornia, 1992:59). Estas metáforas son potentes, ellas se han reificado en una serie de prácticas habituales en los juzgados de menores y han colaborado en la definición de un tipo de mirada que permite detectar irregularidades y situaciones de riesgo.

Estas ficciones organizativas también se observan en el tratamiento que reciben los niños víctimas de delito en la justicia penal de menores. Así, es posible visualizar definiciones e imágenes a partir de las cuales se construyen diversas correlaciones. Derivadas algunas de ellas de clasificaciones socialmente legitimadas y otras de conceptos "científicos" que en su utilización han sido naturalizados y cristalizados en afirmaciones dogmáticas, este acervo de conocimientos influye y modela las prácticas de los agentes que cotidianamente construyen esta justicia especial.

---

<sup>1</sup> El trabajo de campo para la elaboración de esta ponencia ha sido realizado en los Juzgados Nacionales de Menores de la Ciudad de Buenos Aires.

### **Las víctimas en la justicia**

Los esquemas y taxonomías ocupan un lugar central en la justicia de menores, los agentes de este fuero han reflexionado y teorizado acerca de los variados temas que tratan. Así sucede que no sólo nos encontramos con proyecciones y razonamientos acerca de los chicos que cometen delitos, sino también con reflexiones acerca de los niños y adolescentes víctimas de hechos delictivos. Ellos son protagonistas de otras de las imágenes que alberga la justicia de menores.

La competencia del fuero de menores engloba a los menores que han sido víctimas de delitos con el fin manifiesto de evaluar si se hallan en una “situación de abandono o peligro moral y/o material”. Esta característica marca una de las diferencias más importantes con la justicia penal que se ocupa de los hechos delictivos cometidos por personas mayores de 18 años. En esta última, la víctima de un delito tiene un rol muy difuso y casi inexistente.

En la agencia judicial debido al sistema inquisitivo en que se organiza, el papel de la víctima de un delito aparece desdibujado, ya que es el Estado quien ocupa su lugar, la duplica. El sistema inquisitivo se basa en dos principios: la persecución penal pública y la averiguación de la verdad como meta del proceso (Bovino, 1992). Es el fiscal, como representante del Estado, quien realiza la acusación más allá de que la víctima haya hecho la denuncia, y si bien la víctima del delito puede "querellar", nombrando un letrado que la represente, este mecanismo rara vez es puesto en práctica. Distintos análisis críticos han cuestionado la forma en que la víctima de la infracción cometida queda en el lugar de convidado de piedra y no interviene en nada de lo que tenga que ver con la resolución del conflicto. Al ser el Estado el "titular de la acción penal" sucede que la víctima del delito queda no ya representada por él, sino subordinada a su acción<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Alberto Bovino afirma que de esto se derivan dos procedimientos, por un lado, el estado hace callar a la víctima cuando ella desea hablar y por otro lado, la hace hablar cuando desea callar. En el primer caso, si la víctima quiere perdonar o se arrepiente de su denuncia, no puede hacerlo porque es el estado quien se ha apropiado del conflicto e iniciado la acción penal. El otro caso, se relaciona con delitos como la tenencia de sustancias tóxicas, casos en donde no hay un tercero damnificado, y por lo tanto este tipo de actos se consideran como delitos que afectan a la salud pública, todos somos damnificados, "nos han transformado a todos en víctimas, y ello permite, una vez más, la reacción punitiva del estado" (1992: 24).

En la justicia de menores, se da un tratamiento diferente a la víctima. Este tratamiento comparte las características señaladas, ya que el chico que haya sido víctima de un delito no participa en la resolución de ese conflicto y la acusación también es hecha por el fiscal, como representante del Estado. Sin embargo, la diferencia que encontramos en "menores" es que la víctima ingresa al sistema penal y es posible de medidas para su protección.

Al chico víctima de un delito se le practica un amplio informe socio-ambiental con la finalidad de determinar si se encuentra en situación de riesgo. Los encargados de realizar dicho informe, así como otras pericias y entrevistas, son los delegados inspectores o asistentes tutelares, un cuerpo de profesionales (mayoritariamente trabajadores sociales y psicólogos) que trabaja en la secretaría tutelar de los Juzgados Nacionales de Menores. Si de estos primeros informes surge que el menor se halla en una situación de abandono el juez puede "disponerlo tutelarmente", restringiendo de esta forma el ejercicio de la patria potestad que formalmente les corresponde a los padres, y adoptar la medida tutelar que, según su criterio, aparezca como la más adecuada. Por lo tanto, a partir de la medida, que generalmente se trata de la "guarda a los padres" -siempre y cuando los acusados del delito no sean los padres-, se le realizará a ese chico un "tratamiento tutelar", que consistirá en la visita mensual del delegado inspector a su domicilio o la citación del chico al juzgado para entrevistarse con el profesional.

Estas entrevistas abren la posibilidad de continuar indagando, examinando y mediante ellas se pueden detectar diferentes "situaciones de riesgo" e "irregularidades", que pueden llegar a generar la adopción de otro tipo de medida tutelar<sup>3</sup>. En estos términos, una asistente tutelar describía su trabajo:

*"por ahí viene una comunicación de policía y hay que hacerle un ambiental a cualquiera, yo recién estuve en la terraza con una persona accidentada porque cualquier cosa que ocurra en la calle si hay una denuncia policial y si hay un menor, interviene el juzgado, el juez necesita saber lo que ocurre y el primer trámite que hace es un informe socio-ambiental. Con qué fin, porque a lo mejor*

---

<sup>3</sup> Las medidas tutelares pueden consistir en: guarda a otro familiar, internación en un instituto de seguridad, en una comunidad terapéutica o en un pequeño hogar, y también derivación a un programa del Consejo Nacional del Menor y la Familia, como por ejemplo, "Libertad asistida".

*el hecho en sí es una pavada, le robaron la bicicleta, un choque de dos autos, se cayó de un colectivo, pero a través del informe ambiental surgen las situaciones que por ahí son irregulares y de riesgo para un menor. Por ejemplo, a lo mejor no tiene escolaridad, a lo mejor no tienen documentos, a lo mejor es un chico que está todo el día solo, bueno, de un informe exhaustivo, que nosotros hacemos, surge la situación si el chico corre algún riesgo moral o material".*

Entrevista a una asistente tutelar.

De esta forma, a partir de las intervenciones de distintos agentes, en la justicia de menores no sólo se indaga acerca de los chicos a los cuales se los acusa de haber cometido un delito, sino también de igual forma se examina a los niños víctimas de algún hecho delictivo. La familia, la vivienda, el nivel de escolarización, y las amistades –entre otros aspectos- se convierten en indicadores para determinar si los niños y jóvenes se encuentran “desamparados”.

### **Un control que se irradia**

A continuación, describiré brevemente dos casos que sirven para ejemplificar el tratamiento que en la secretaría tutelar de un juzgado de menores se les dispensa a los chicos que han sido víctimas de delitos.

Caso 1: Una niña de seis años de edad es víctima del delito de abuso deshonesto por parte de un vecino, la madre hace la denuncia en la Cámara de Apelaciones y este organismo deriva la causa a un juzgado de menores. Se inicia una causa. En la secretaría tutelar del juzgado de menores se abre un expediente tutelar y se dispone tutelarmente de la menor porque en el primer informe socio-ambiental se llega a la conclusión de que se encuentra en una "situación de riesgo". La niña vive con su familia en una villa de emergencia de la Ciudad de Buenos Aires. Se inicia un tratamiento tutelar, y a través de las entrevistas mensuales que realiza el delegado inspector, este profesional se entera de que un hermano de la niña se encuentra en el programa Amas Externas dependiente del Consejo Nacional del Menor y la

Familia<sup>4</sup>. Empieza a indagar, se comunica con los profesionales de dicho programa, les solicita información y ellos le brindan un informe de las causas por las que ese menor está en dicho programa. Todas ellas apuntan a la madre. El delegado reconstruye de esta forma la historia de la mamá de la nena abusada. La madre tiene 22 años se fugó de su hogar a los 15, fue internada bajo "dependencia judicial" -es decir, un juez de menores la "dispuso tutelarmente"- en un instituto del que se fuga. Al cabo de un tiempo de producida la fuga es "aprehendida" y se procede a una nueva internación. En el instituto constatan que está embarazada, y de acuerdo a los informes sociales y psicológicos realizados por los profesionales de dicho instituto se concluye que no puede hacerse cargo del hijo que está esperando. El juzgado de menores -que la continúa "disponiendo tutelarmente"- decide entregar ese niño al programa Amas Externas. El delegado inspector informa en detalle la historia de la mamá, y se siembra la duda ¿Si esta mamá no pudo hacerse cargo de su primer hijo, se puede hacer cargo de la crianza de esta nena? Paso siguiente: el juez ordena una pericia psiquiátrica de la mamá de la chica víctima del delito de abuso deshonesto. A partir del resultado de la pericia, de la evaluación de la zona de residencia (zona peligrosa, por cierto), de los informes y sugerencias del delegado inspector, el juez adopta una nueva medida tutelar para la nena, la entrega en guarda a la abuela.

Caso 2: Un chico de 13 años es víctima del delito "corrupción de menores". La causa se inicia por "prevención policial". Se eleva al juzgado de menores en turno. El juez "dispone tutelarmente" del menor porque considera que se halla en una situación de riesgo y la medida que adopta es la guarda a los padres. El menor vive con su familia en una villa de emergencia de la Ciudad de Buenos Aires. Un delegado inspector se encarga del seguimiento tutelar, realizando entrevistas mensuales al menor y a su familia. A medida que avanza en sus entrevistas detecta que el chico ha comenzado a ingerir sustancias tóxicas y el grupo de pares que

---

<sup>4</sup> Este programa consiste en un servicio de recepción y cuidado de niños de 0 a 4 años. Pueden ser niños que serán dados en adopción, abandonados, o niños cuyos padres no puedan atenderlos momentáneamente por distintas razones. Se denomina Amas porque los niños son destinados a las casas de mujeres que ejercen este rol, que previamente el Consejo ha seleccionado y a las cuales les paga en razón de cada chico que cuiden.

frecuente no posee "*buenos hábitos*", cuestiones que son transcriptas por este agente en sus informes. El delegado inspector en las conclusiones de uno de sus informes, basándose en las características sociales, ambientales y familiares del menor en cuestión, recomienda la adopción de un tratamiento adecuado por su adicción a las drogas. El juez, previa vista a la asesora de menores y diagnóstico del Camet<sup>5</sup>, decide una nueva medida tutelar: la internación del menor en una comunidad terapéutica.

Este es el trato dispensado a las víctimas en la justicia de menores. Método eficaz para desplegar un control que no tiene límites. Se indaga, se investiga, se hacen esfuerzos por detectar irregularidades y, finalmente, se encuentran. El control se irradia sobre el menor, sobre su familia, su historia, sus hábitos, sus amistades. Y un razonamiento prevalece, un supuesto que tiene la fuerza de lo obvio guía las acciones de estos agentes: si el menor es víctima de un delito, seguramente se encuentra en una situación de riesgo, de lo contrario no hubiera estado expuesto a ser víctima de un acto delictivo. Ya que -siguiendo con esta línea argumental- una familia "integrada", "normalmente constituida" protege a sus hijos, no los deja librados a situaciones de peligro<sup>6</sup>.

Además de este supuesto, justificado una vez más en la proclamada protección de los menores como meta de esta justicia, también es puesto en juego un postulado que

---

<sup>5</sup> Comúnmente denominado Camet, se trata de un programa dependiente del Consejo Nacional del Menor y la Familia llamado Programa de Orientación y Derivación del Centro de Atención a Menores en Tránsito. Este programa que funciona en el 8° piso del Palacio de Justicia, se compone de un equipo de profesionales entre los que se cuentan médicos, psicólogos y trabajadores sociales. Tiene como finalidad elaborar una ficha de los menores con el objeto de identificarlos y evaluarlos, en la ficha se adjuntan los antecedentes penales del menor y su fotografía, un informe médico, una entrevista psicológica y una entrevista social, las últimas dos incluyen sugerencias acerca de la "adecuada" derivación del menor para que el juez pueda adoptar las "medidas tutelares" correspondientes. También debe mantener actualizada la información sobre las vacantes de los institutos y llevar un registro de los movimientos de los menores. Generalmente a los chicos imputados de un delito se los traslada de la comisaría al Camet, en donde le realizan estos exámenes, aunque también del juzgado pueden derivar a chicos que sean víctimas de delitos. El informe que elabora este programa es complementario de las evaluaciones que realizan los delegados inspectores una vez que los chicos llegan al juzgado.

<sup>6</sup> El tema de las adjetivaciones con las que se califica a la familia y el modo en que se construye una noción acerca de lo que es y debe ser la familia en el ámbito de la justicia de menores, ha sido abordado en mi tesis de licenciatura (Villalta, 1999).

se encuentra muy arraigado en los análisis realizados por los profesionales de "lo social". Este postulado -teóricamente construido sobre la base de estudios estadísticos y que hace las veces de hipótesis de investigación en los análisis sobre "delitos sexuales"- se ha convertido en una especie de afirmación dogmática de la que se desprenden grandes posibilidades de intervención. Se trata de un concepto -que contribuye a la construcción de otra metáfora doméstica- que aparece esbozado en los siguientes términos: "*la mayoría de los maltratadores, ha sido maltratado*", "*la mayoría de los violadores, ha sido violado*".

Afirmaciones de este tipo cobran la fuerza de "máximas" que guían la acción en ámbitos como la justicia de menores, donde las preocupaciones de sus agentes se orientan a la prevención de posibles conductas futuras. Por lo tanto, la deducción esquemática, que ofrecen este tipo de "máximas", se traduce en lo siguiente: el niño que hoy es abusado, es potencialmente un abusador del mañana<sup>7</sup>. La conducta de la víctima -es decir, sus potencialidades, sus tendencias- si no lo es ya, será la de un delincuente en el futuro.

De esta forma, la víctima menor de edad de un delito ingresa al sistema penal y en virtud de las teorizaciones, supuestos y reflexiones de los agentes de la justicia de menores recibirá el tratamiento acorde con su problemática. El delito del que ha sido víctima se transformará en un indicio de su situación familiar, del grado de protección que se le brinda y de su futura conducta virtual, no de lo que hizo o hace, sino de lo que puede llegar a hacer.

Estas definiciones y nociones muestran la forma en que dos saberes -el jurídico y el "social"- se compenetran y complementan, en este juego de yuxtaposición y superposición de prácticas profesionales, uno y otro saber van ampliando sus

---

<sup>7</sup> Este tipo de afirmaciones no sólo son expresiones comunes de los profesionales de la agencia judicial, se encuentran muy extendidas en diversos ámbitos. En las IV Jornadas Nacionales sobre Violencia, organizadas por la Policía Federal Argentina, que se realizaron del 10 al 11/9 de 1998, en la mesa denominada "Prostitución infantil" estuvo como expositor el comisario a cargo de la División Unidad Especializada de Investigación de Crímenes contra Menores, dependiente de la Policía Federal Argentina. Este comisario en su exposición, en la que describió las "atípicas" características de la dependencia a su cargo, se refería a la enorme gravedad de delitos tales como el maltrato o la violación de menores y afirmaba: "*en el caso de violación de un chiquito (...) el tratamiento es importantísimo. Porque recordemos que ese chiquito violado de 7 u 8 años, hay un porcentaje que hoy lo tenemos como víctima y mañana lo tenemos como acusado de violador ¿no? Es gravísimo*". Registro realizado por Lucía Eilbaum (Equipo de Antropología Política, Ubacyt LT053).

posibilidades de intervención. Particularizando allí donde debiera darse una aplicación genérica de las leyes, y generalizando "leyes" en cuestiones donde sólo parece posible hablar de casos particulares, se configura un dominio en el que, de una manera u otra, se pueden encontrar "irregularidades" pasibles de ingresar al sistema penal.

Esta dinámica cuyas prescripciones y modalidades no se encuentran inscriptas formalmente en ninguna normativa, código o reglamento, tiñe de particularidades a la justicia de menores. La selectividad de la agencia judicial penal, se conforma por y a través de este tipo de prácticas concretas, metáforas organizacionales, posicionamientos teóricos y acervo de conocimientos que actúan como reforzadores de una particular visión. Aquella que indica que de una "situación de riesgo" -definida en base a la zona de residencia, el tipo de familia y la proclividad a actuar de determinada manera, entre otras cuestiones- se derivan, en última instancia, los "delincuentes".

### **Reflexiones finales**

En esta trabajo hemos focalizado brevemente en las características que asume la forma de tratamiento a los niños y jóvenes considerados víctimas de un delito en la justicia de menores.

Las formas que adopta este tratamiento nos indica que los niños y adolescentes en este ámbito con prescindencia del hecho por el que han ingresado e independientemente de su situación respecto al acto, es decir ya sean considerados víctimas o infractores, son sometidos a una serie de informes cuya finalidad es detectar situaciones de riesgo.

De esta forma, el acceso a la justicia, para los niños y adolescentes víctimas de un delito, es sinónimo de examen e indagación. Lejos de la posibilidad de participar en la resolución del conflicto o de demandar justicia, lo que se les ofrece es "protección". Pero este ofrecimiento es selectivo, ya que en virtud de su perfil claramente clasista y de la actitud "salvacionista" de sus operadores, la justicia de menores "protegerá" a los niños víctimas que se hallen en una *situación de riesgo*, es decir, a los niños pobres.

Por otro lado, la activación de los "mecanismos de protección" de que dispone la justicia de menores es realizada por distintos agentes que, con su accionar, van construyendo un "saber práctico". Este saber -producto de la experiencia- se nutre de

conceptos e hipótesis que, alejados de su contexto de origen y mediante usos que tienden a su reificación, suelen aparecer como verdades, como afirmaciones dogmáticas que en este contexto –el de la justicia penal- contribuyen a ampliar sus posibilidades de indagación. Por lo tanto, mediante la aplicación de estos conceptos las víctimas de hoy, pueden ser concebidas como los posibles delincuentes de mañana.

En virtud de estas operaciones y de este desplazamiento de sentido, la justicia destinada a los menores de edad en vez de limitarse a juzgar actos, en relación con las víctimas pone en juego mecanismos que le permiten identificar no sólo las características personales de los niños y jóvenes, de lo que hacen y son, sino también dar cuenta de su posible futura conducta virtual. En esta anticipación de sentido, la justicia de menores siendo oráculo de posibles conductas futura, legítima y amplía sus posibilidades de intervención.

### **Bibliografía**

BOVINO, Alberto: *Contra la legalidad*; Revista "No hay derecho", año III, N° 8, diciembre 1992.

FOUCAULT, Michel: La verdad y las formas jurídicas, Ed. Gedisa, Buenos Aires, cuarta reimpresión, 1996.

-----: Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión; Siglo XXI Nueva Criminología; 1988 (ed. original 1975).

TISCORNIA, Sofía: *Antropología política y criminología. Acerca de la construcción de dominios en el control de la "otredad"*; en: Revista "Publicar en antropología y ciencias sociales", Buenos Aires, año 1, N° 1, Mayo 1992.

VILLALTA, Carla: *Justicia y menores. Taxonomías, metáforas y prácticas*; Tesis de licenciatura, Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 1999.